



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 391/2009. (2010061220)*

En el procedimiento abreviado núm. 391 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente, D. Emilio Martín López, representado por el Procurador D. Luis Felipe Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 63, de 25 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 391 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Emilio Martín López, contra la Resolución, de fecha 23 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que rechazó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por importe de 4.006,45 euros en el expediente n.º R.P.-CC-AJ 08/66 y, en consecuencia, procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de cuatro mil seis euros con cuarenta y cinco céntimos (4.006,45) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •